

**I. DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA**

*DECRETO 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y para establecer la estructura orgánica del Gobierno de Galicia con adecuación a las competencias que tiene asumidas y son propias de la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta los criterios de eficacia y economía que deben inspirar la actuación y la organización administrativa,

DISPONGO:

**Artículo 1**

La Xunta de Galicia estará integrada por la Vicepresidencia y consellerías que a continuación se relacionan:

- Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
- Consellería de Hacienda.
- Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
- Consellería de Infraestructuras y Movilidad.
- Consellería de Economía, Empleo e Industria.
- Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.
- Consellería de Cultura y Turismo.
- Consellería de Sanidad.
- Consellería de Política Social.
- Consellería del Medio Rural.



– Consellería del Mar.

## Artículo 2

El orden de prelación de las consellerías se mantendrá según lo establecido en el artículo anterior.

### Disposición transitoria primera

En tanto no se proceda al desarrollo de la estructura contenida en este decreto, los órganos superiores y de dirección existentes mantendrán su estructura y funciones.

### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

### Disposición final primera

El Consello de la Xunta de Galicia adoptará las medidas necesarias para adecuar la estructura de los distintos órganos objeto de regulación en este decreto.

### Disposición final segunda

La Consellería de Hacienda realizará las modificaciones y habilitaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este decreto.

### Disposición final tercera

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho

Alberto Núñez Feijóo  
Presidente

